



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/022/16

MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$ 4,845,776.40

MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$ 7,996,458.00

VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EN ADELANTE "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CIC MÉXICO ANÁLISIS CLÍNICOS ESPECIALES, S.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. MARIA DE LOS ANGELES OLMOS VAZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el **LIC. MARIO FRANCISCO MÁRQUEZ ALBO** como Director de Administración de "EL INSTITUTO", tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y la Escritura Pública, número 139,847 de fecha 25 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal.

I.3. - Que tiene su domicilio en la calle de Vasco de Quiroga número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que con fundamento en el artículo 26 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 72 Fracción III de su Reglamento, autorizó la contratación y adjudicación a "EL PROVEEDOR" el servicio **PRUEBAS DE FIBROSIS HEPÁTICA**, "EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. - Que mediante oficio número **DGPOP-6-4472-2015**, de fecha **18 de diciembre de 2015**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2016**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las Leyes mexicanas, que su objeto social, comprende entre otras cosas, según consta en la escritura número 66,090 de fecha 19 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario 237 del D.F., Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y con registro federal de contribuyentes número **CMA130722VC8**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

II.2.- Que la **C. C. MARIA DE LOS ANGELES OLMOS VAZQUEZ** acredita su personalidad con el Instrumento Notarial número 66,090 de fecha 19 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario 237 del D.F, mediante el cual se hizo constar el Poder General para actos de administración que le otorgó.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO " los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Bosques De Ciruelos No. 140 Interior 805 Col. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700 México Distrito Federal**, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con números telefónicos **26211485**.

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- El presente contrato, y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- En caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización del servicio y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: " EL PROVEEDOR " se obliga a otorgarle a " EL INSTITUTO ", el servicio de **PRUEBAS DE LABORATORIO DE REFERENCIA** que se encuentran descritas en el Anexo Uno de éste contrato, que firmado por las partes forman parte integrante del mismo.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones para la prestación del servicio y las especificaciones de las pruebas objeto del mismo, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO: "LAS PARTES" convienen en que el costo del servicio será por un monto mínimo de \$ **4, 845,776.40 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$ **7,996,458.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que se calculará aplicando el resultado de multiplicar el número de pruebas realizadas por " EL INSTITUTO " por el costo unitario que a cada una de las pruebas les corresponden, el cual se encuentra señalado en el Anexo Uno del presente contrato.

La cantidad resultante del cálculo, será pagadera en mensualidades vencidas en la Tesorería de "EL INSTITUTO ", dentro de los 20 días hábiles posteriores a que haya sido validado en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento del contrato.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal: Calle Vasco de Quiroga no. 15 col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores" a través de su navegador de internet en la dirección <http://www.incmnsz.mx:82>, introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán ser emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: " EL PROVEEDOR " entregará a " EL INSTITUTO " las constancias del número de pruebas realizadas avaladas con sello y firma del **Departamento de Química Clínica**.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **SEXTA** y **DÉCIMA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**.

QUINTA. ENTREGA DE MATERIAL PARA ENVASAR: "EL PROVEEDOR " se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", durante los primeros cinco días naturales de cada mes (o antes si las necesidades así requieren) los materiales necesarios para envasar y/o almacenar las pruebas a que se refiere este contrato, muestras (tubos transportadores de acuerdo a la muestra requerida, tubos con conservadores especiales, bolsas de transporte, formatos de solicitud y papelería en general).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Todos los gastos de transporte que se ocasionen con motivo de la entrega, sustitución y/o devolución de los materiales señalados serán por cuenta de " EL PROVEEDOR ", por lo que no podrá exigir ninguna retribución adicional por éste concepto.

SEXTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: " EL PROVEEDOR " se obliga a cumplir con la prestación del servicio en los siguientes términos:

- a) Proporcionar el Catálogo de pruebas o Manual, que describa tipo de muestra, volúmenes, anticoagulantes o preservativos, criterios de rechazo, instrucciones para el transporte y envío de muestras y tiempos establecidos de entrega de resultados, para cada una de las determinaciones.
- b) Proporcionar material para la preparación y envío de muestras (tubos transportadores de acuerdo a la muestra requerida, tubos con conservadores especiales, bolsas de transporte, formatos de solicitud y papelería en general).
- c) Lista de precios del Catálogo presentado.
- d) Mensajería para recolección de muestras de lunes a viernes con horarios establecidos.
- e) Sistema interfaz para descarga de resultados, consultas históricas de los mismos, consulta del catálogo de pruebas y toda aquella información que pueda estar disponible al usuario.
- f) Reporte de resultados vía internet y en original cuando así se requiera. Este reporte debe incluir el nombre y la dirección del Laboratorio que procesa, valores de referencia, resultados obtenidos y unidades.
- g) Informe de valores críticos.
- h) Asesoría y/o consultoría especializada en aspectos técnicos, médicos y administrativos.
- i) Sistema de gestión de calidad certificado/acreditado por alguna de las 2 siguientes normas o programas: Normas ISO o CAP.
- j) La determinación de anticuerpos anti- DNA doble cadena se debe realizar por la metodología de FARR.

SÉPTIMA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

OCTAVA. PATENTES MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS, Y PAGOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar, supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como darle seguimiento a la presentación de las facturas debidamente autorizadas por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato para su pago en tiempo y forma, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste a los datos, especificaciones, modificaciones y condiciones, que en su caso ordene "EL INSTITUTO".



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Química Clínica**, quién será el responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula, así como de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural, y por servicio y/o equipo** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

Para efectos de notificación en caso de la aplicación de penas convencionales o deducciones será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" informar a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de cualquier modificación relativa a los datos asentados en el numeral II de este contrato, ya que estos datos servirán para notificar vía telefónica (emitiendo "EL INSTITUTO" número de reporte), fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener un acuse de recibo, los cuales individualmente tendrán validez probatorio de dicha notificación.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de pena convencional alguna, pero su cumplimiento parcial deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: En su caso, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor igual al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no otorga la garantía de cumplimiento y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula anterior de éste contrato;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- c) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- d) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio;
- e) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- f) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- g) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- h) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;
- i) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos; y
- j) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato.
- k) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.

e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

VIGESIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGESIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS: "EL INSTITUTO" de conformidad con el Artículo 45 Fracción XV de la Ley, podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en los siguientes casos:

a) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda).

b) Prórroga de tiempo por parte de "EL PROVEEDOR": con la penalización correspondiente: por causas imputables al proveedor (deberá solicitarlo por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con cinco días de anticipación).



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

c) Prórroga de tiempo por parte de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio en los términos pactados en el contrato, (deberá notificarlo el área usuaria o requirente de los servicios a "EL PROVEEDOR" y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por escrito fundado y motivado, siempre y cuando dicha petición sea previa al incumplimiento cuando menos con un día de anticipación).

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGESIMA SEXTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato y de los documentos que los vinculan, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones y derechos a favor de "EL PROVEEDOR". Asimismo, "EL PROVEEDOR" reconoce que no será considerado como trabajador de "EL INSTITUTO", puesto que la relación jurídica que deriva del presente contrato únicamente le otorga calidad de proveedor, consecuentemente no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ni ninguna otra en la materia, tal como la ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al servicio del Estado y la ley de los Institutos Nacionales de salud.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

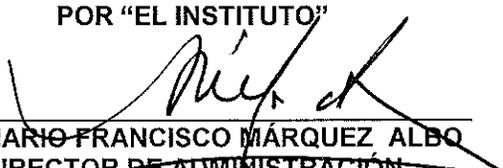


**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en un ejemplar en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **30 de diciembre de 2015**.

POR "EL INSTITUTO"

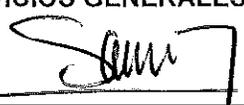

LIC. MARIO FRANCISCO MARQUEZ ALBO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. MARIA DE LOS ANGELES OLMOS VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL INSTITUTO"

**POR LA SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**


LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBD. DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**


DR. REYNEIRO FAGUNDO SIERRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA CLÍNICA

REVISADO POR EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA


LIC. HUMBERTO EMILIANO RAMIREZ MELCHOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/16 de fecha **30 de diciembre de 2015**.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

ANEXO UNO

RELACIÓN DE PRUEBAS CON PRECIOS UNITARIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	No. DE PRUEBAS MÍNIMO	NO. DE PRUEBAS MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	LAB. DE PROCESO	PROGRAMA DE CCE	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS
5002	5-Hidroxiindolacético ácido (5-HIAA)	8	18	\$ 200,00	\$ 1.600,00	\$ 3.600,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
5673	5-Hidroxitriptamina (serotonona)	8	18	\$ 784,00	\$ 6.272,00	\$ 14.112,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
5001	11-Desoxicortisol	26	45	\$ 712,00	\$ 18.512,00	\$ 32.040,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5672	17-Cetoesteroides adultos	1	3	\$ 1.556,00	\$ 1.556,00	\$ 4.668,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
5979	17-Cetoesteroides pediátrico	1	3	\$ 2.312,00	\$ 2.312,00	\$ 6.936,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
5959	17-Hidrocorticosteroides en orina de 24 hrs	1	3	\$ 784,00	\$ 784,00	\$ 2.352,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5831	21-Hidroxilasa anticuerpos	8	18	\$ 1.188,80	\$ 9.510,40	\$ 21.398,40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
6024	21-hidroxilasa, mutaciones comunes (CAH)	1	3	\$ 1.810,40	\$ 1.810,40	\$ 5.431,20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	30
5405	Acetilcolina anticuerpos	156	195	\$ 878,40	\$ 137.030,40	\$ 171.288,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5832	Acido delta aminolevulínico	1	3	\$ 567,20	\$ 567,20	\$ 1.701,60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
5991	Acido láctico en LCR	1	3	\$ 413,60	\$ 413,60	\$ 1.240,80	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	1
5980	Acido metilmalónico	39	60	\$ 597,60	\$ 23.306,40	\$ 35.856,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	20
5333	Acido vanililmándico	39	60	\$ 200,00	\$ 7.800,00	\$ 12.000,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
5942	Acidos biliares	1	15	\$ 388,80	\$ 388,80	\$ 5.832,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
6019	Acondroplasia, análisis de mutación	1	3	\$ 2.325,60	\$ 2.325,60	\$ 6.976,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
5450	Adenosin desaminasa en sangre	39	60	\$ 984,00	\$ 38.376,00	\$ 59.040,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
5662	Adenovirus anticuerpos	8	18	\$ 151,20	\$ 1.209,60	\$ 2.721,60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5674	Adenovirus PCR cualitativo	8	18	\$ 1.012,00	\$ 8.096,00	\$ 18.216,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5794	Adiponectina	8	18	\$ 1.504,00	\$ 12.032,00	\$ 27.072,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	12
5779	Adrenales anticuerpos	7	15	\$ 500,00	\$ 3.500,00	\$ 7.500,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5675	Aldolasa	26	45	\$ 185,60	\$ 4.825,60	\$ 8.352,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	1
5677	Aldosterona en orina	8	18	\$ 373,60	\$ 2.988,80	\$ 6.724,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
5678	Aldosterona en suero	26	45	\$ 260,80	\$ 6.780,80	\$ 11.736,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5418	Alfa 1 antitripsina	52	90	\$ 360,00	\$ 18.720,00	\$ 32.400,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	2
6020	Alfa 1 antitripsina, análisis de mutación	1	3	\$ 1.564,00	\$ 1.564,00	\$ 4.692,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
6007	Alfa fetoproteína en LCR	1	3	\$ 432,00	\$ 432,00	\$ 1.296,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5996	Alfa globulina, análisis de mutación	1	3	\$ 1.760,00	\$ 1.760,00	\$ 5.280,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
5430	Aluminio	7	15	\$ 476,00	\$ 3.332,00	\$ 7.140,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
6010	Anti-Acuaporina 4	52	90	\$ 1.796,00	\$ 93.392,00	\$ 161.640,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
6008	Antígeno carcinoembrionario en LCR	1	3	\$ 453,60	\$ 453,60	\$ 1.360,80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5626	Antígeno soluble de hígado	8	18	\$ 379,20	\$ 3.033,60	\$ 6.825,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5411	Antriestreptolisinas	91	120	\$ 165,60	\$ 15.069,60	\$ 19.872,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
6022	APC, secuenciación	1	3	\$ 18.167,20	\$ 18.167,20	\$ 54.501,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	40



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5950	Arsénico	8	18	\$ 453,60	\$ 3.628,80	\$ 8.164,80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5751	Arvovirus anticuerpos IgG	1	3	\$ 4.240,00	\$ 4.240,00	\$ 12.720,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
5804	Aspergillus anticuerpos	8	18	\$ 167,20	\$ 1.337,60	\$ 3.009,60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
5964	Aspergillus antígeno	8	18	\$ 785,60	\$ 6.284,80	\$ 14.140,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	8
5194	Bandas oligoclonales	52	90	\$ 462,40	\$ 24.044,80	\$ 41.616,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
5031	Bartonella hanselae anticuerpos	26	45	\$ 631,20	\$ 16.411,20	\$ 28.404,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5666	BK Virus PCR cuantitativo	8	18	\$ 1.876,00	\$ 15.008,00	\$ 33.768,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5048	Borrelia burgdoferi anticuerpos en LCR	1	3	\$ 496,80	\$ 496,80	\$ 1.490,40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
6023	BRAF, análisis de mutación	1	3	\$ 4.125,60	\$ 4.125,60	\$ 12.376,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
5808	C3 Factor nefrítico	1	3	\$ 578,40	\$ 578,40	\$ 1.735,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	25
5953	CA 27.29	1	3	\$ 968,00	\$ 968,00	\$ 2.904,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

5719	Cadenas ligeras Kappa/Lambda libres (orina)	13	30	\$ 261,60	\$ 3.400,80	\$ 7.848,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	1
5761	Cadenas ligeras Kappa/Lambda libres (suero)	52	90	\$ 261,60	\$ 13.603,20	\$ 23.544,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	1
5949	Cadmio	13	30	\$ 536,80	\$ 6.978,40	\$ 16.104,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
5815	Canales de calcio autoanticuerpos	8	18	\$ 2.276,00	\$ 18.208,00	\$ 40.968,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	30
5682	Catecolaminas fraccionadas en orina de 24 hrs	13	30	\$ 192,00	\$ 2.496,00	\$ 5.760,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
5683	Catecolaminas fraccionadas en plasma	39	60	\$ 446,40	\$ 17.409,60	\$ 26.784,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
5422	Células de islote pancreático anticuerpos	8	18	\$ 262,40	\$ 2.099,20	\$ 4.723,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5684	Ceruloplasmina	104	135	\$ 156,00	\$ 16.224,00	\$ 21.060,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
6025	CFTR, análisis de las mutaciones del gen	1	3	\$ 1.876,00	\$ 1.876,00	\$ 5.628,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	11
5749	Chlamydia pneumonia anticuerpos IgG e IgM (Chlamydia pneumoniae)	13	30	\$ 1.512,00	\$ 19.656,00	\$ 45.360,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

								ERUNG) DAKKS	
5795	Cistatina C	8	18	\$ 747,20	\$ 5.977,60	\$ 13.449,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
5756	Citomegalovirus anticuerpos en LCR	13	30	\$ 173,60	\$ 2.256,80	\$ 5.208,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
5685	Citomegalovirus PCR	8	18	\$ 1.645,60	\$ 13.164,80	\$ 29.620,80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5388	Cobre en orina	195	255	\$ 226,40	\$ 44.148,00	\$ 57.732,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICH ERUNG) DAKKS	5
5098	Cobre en suero	8	18	\$ 141,60	\$ 1.132,80	\$ 2.548,80	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICH ERUNG) DAKKS	2
5999	Coccidioides anticuerpos	8	18	\$ 483,20	\$ 3.865,60	\$ 8.697,60	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICH ERUNG) DAKKS	11
5511	Complemento C1 Inhibidor de esterasa	13	30	\$ 542,40	\$ 7.051,20	\$ 16.272,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICH ERUNG) DAKKS	4
5571	Complemento C1Q	8	18	\$ 322,40	\$ 2.579,20	\$ 5.803,20	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICH ERUNG) DAKKS	5
5403	Complemento hemolítico al 50%	39	60	\$ 129,60	\$ 5.054,40	\$ 7.776,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS	2



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

								(FPCQLC)	
5654	Corticosterona	13	30	\$ 615,20	\$ 7.997,60	\$ 18.456,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	15
5813	Cortisol libre	13	30	\$ 260,00	\$ 3.380,00	\$ 7.800,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
6559	Coxackie A anticuerpos	8	18	\$ 603,20	\$ 4.825,60	\$ 10.857,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5660	Coxackie B anticuerpos	8	18	\$ 631,20	\$ 5.049,60	\$ 11.361,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5102	Coxiella Burnetti anticuerpos	13	30	\$ 798,40	\$ 10.379,20	\$ 23.952,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
6000	Cromo en sangre	13	30	\$ 302,40	\$ 3.931,20	\$ 9.072,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
5602	Cromogranina A	260	315	\$ 204,80	\$ 53.248,00	\$ 64.512,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	6
5688	Cysticercus anticuerpos en LCR	13	30	\$ 782,40	\$ 10.171,20	\$ 23.472,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	10
5752	Dengue anticuerpos	7	15	\$ 1.512,00	\$ 10.584,00	\$ 22.680,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
5478	Descarboxilasa ácido glutámico anticuerpos	195	255	\$ 772,00	\$ 150.540,00	\$ 196.860,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
5655	Desoxicorticosterona	13	30	\$ 1.415,20	\$ 18.397,60	\$ 42.456,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	30



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5818	Dexametasona	1	3	\$ 576,00	\$ 576,00	\$ 1.728,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
5819	Echinococcus anticuerpos	8	18	\$ 1.412,80	\$ 11.302,40	\$ 25.430,40	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
5661	Echovirus anticuerpos	13	30	\$ 631,20	\$ 8.205,60	\$ 18.936,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
5981	Elastasa pancreática	52	90	\$ 1.582,40	\$ 82.284,80	\$ 142.416,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
5977	Enolasa neuronal específica	8	18	\$ 579,20	\$ 4.633,60	\$ 10.425,60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5692	Enzima convertidora de angiotensina en sangre	26	45	\$ 252,00	\$ 6.552,00	\$ 11.340,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5693	Epstein Barr PCR Cuantitativo	13	30	\$ 1.500,80	\$ 19.510,40	\$ 45.024,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
5132	Esclerosis múltiple, evaluación	1	3	\$ 1.844,00	\$ 1.844,00	\$ 5.532,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
5424	Estrona	7	15	\$ 693,60	\$ 4.855,20	\$ 10.404,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5961	Etanol	1	3	\$ 384,00	\$ 384,00	\$ 1.152,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5940	Factor de crecimiento vascular endotelial	13	30	\$ 1.164,80	\$ 15.142,40	\$ 34.944,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	32



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5792	Factor de necrosis tumoral alfa	1	3	\$ 1.118,40	\$ 1.118,40	\$ 3.355,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
5753	Factor II, mutación	13	30	\$ 1.512,00	\$ 19.656,00	\$ 45.360,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	15
5558	Factor intrínseco anticuerpos bloqueadores	13	30	\$ 260,00	\$ 3.380,00	\$ 7.800,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5694	Factor V mutación (Factor Leiden)	13	30	\$ 885,60	\$ 11.512,80	\$ 26.568,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
5754	FISH para Síndrome de Kallman	1	3	\$ 3.387,20	\$ 3.387,20	\$ 10.161,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
5946	Francisella tularensis anticuerpos	1	3	\$ 516,00	\$ 516,00	\$ 1.548,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
5733	Gangliósido GD1A autoanticuerpos IgG	13	30	\$ 1.060,00	\$ 13.780,00	\$ 31.800,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
5733	Gangliósido GD1A autoanticuerpos IgM	13	30	\$ 1.065,60	\$ 13.852,80	\$ 31.968,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
5767	Gangliósido GD1B autoanticuerpos IgG	13	30	\$ 604,80	\$ 7.862,40	\$ 18.144,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
5725	Gangliósido Gm1 autoanticuerpos	13	30	\$ 1.145,60	\$ 14.892,80	\$ 34.368,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5731	Gangliósido GQ1B autoanticuerpos IgG	26	45	\$ 1.060,00	\$ 27.560,00	\$ 47.700,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	10
5833	Globulina transportadora de cortisol (CGB)	1	3	\$ 443,20	\$ 443,20	\$ 1.329,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	15
5810	Globulina transportadora de hormonas sexuales	26	45	\$ 180,00	\$ 4.680,00	\$ 8.100,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5762	Glucagon	13	30	\$ 199,20	\$ 2.589,60	\$ 5.976,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
5479	Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa	8	18	\$ 123,20	\$ 985,60	\$ 2.217,60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
5963	Gluten anticuerpos IgE	13	30	\$ 269,60	\$ 3.504,80	\$ 8.088,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5773	Helicobacter pylori anticuerpos	8	18	\$ 1.279,20	\$ 10.233,60	\$ 23.025,60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5162	Hepatitis B Virus PCR cualitativo	26	45	\$ 1.566,40	\$ 40.726,40	\$ 70.488,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
5698	Hepatitis C Virus PCR cualitativo	8	18	\$ 1.360,80	\$ 10.886,40	\$ 24.494,40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
5791	Hepatitis D Virus anticuerpos	65	105	\$ 712,00	\$ 46.280,00	\$ 74.760,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5433	Hepatitis E Virus anticuerpos (totales)	90	100	\$ 712,00	\$ 64.080,00	\$ 71.200,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5398	Herpes simplex 1 y 2 anticuerpos	260	360	\$ 183,20	\$ 47.632,00	\$ 65.952,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5955	Herpes simplex anticuerpos en LCR	26	45	\$ 1.431,20	\$ 37.211,20	\$ 64.404,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5700	Herpes simplex PCR	26	45	\$ 1.076,00	\$ 27.976,00	\$ 48.420,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
5603	Herpes virus 6 anticuerpos IgG	1	3	\$ 1.032,00	\$ 1.032,00	\$ 3.096,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
5986	Herpes virus 6 PCR cuantitativo	1	3	\$ 1.964,80	\$ 1.964,80	\$ 5.894,40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
5807	Herpes virus 8 anticuerpos IgG	1	3	\$ 1.982,40	\$ 1.982,40	\$ 5.947,20	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	30
5701	Histamina	13	30	\$ 898,40	\$ 11.679,20	\$ 26.952,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
5172	Histoplasma anticuerpos	8	18	\$ 205,60	\$ 1.644,80	\$ 3.700,80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5811	Histoplasma antígeno en orina	52	75	\$ 1.111,20	\$ 57.782,40	\$ 83.340,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	8
5978	Hormona Anti-Mulleriana	247	315	\$ 540,80	\$ 133.577,60	\$ 170.352,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	8
5181	Hormona antidiurética	13	30	\$ 712,00	\$ 9.256,00	\$ 21.360,00	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

6009	Hormona gonadotropinacoriónica en LCR	1	3	\$ 486,40	\$ 486,40	\$ 1.459,20	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	6
5704	Hormona paratiroidea proteína relacionada	26	45	\$ 656,00	\$ 17.056,00	\$ 29.520,00	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	30
5775	HTLV I/II anticuerpos	13	30	\$ 523,20	\$ 6.801,60	\$ 15.696,00	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	8
5601	IGFBP-3	26	45	\$ 187,20	\$ 4.867,20	\$ 8.424,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5755	IgG subclases, panel	117	165	\$ 560,00	\$ 65.520,00	\$ 92.400,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	1
6013	Índice de inmunoglobulinas en LCR	1	3	\$ 373,60	\$ 373,60	\$ 1.120,80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5768	Inhibina A	26	45	\$ 538,40	\$ 13.998,40	\$ 24.228,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
5458	Inmunoglobulina D	26	45	\$ 1.076,00	\$ 27.976,00	\$ 48.420,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	16
5837	Inmunoglobulina inhibitoria de enlaces de tirotrófina	1	3	\$ 1.536,00	\$ 1.536,00	\$ 4.608,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
5195	Insulina anticuerpos	91	120	\$ 391,20	\$ 35.599,20	\$ 46.944,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	1



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

5994	Insulina libre	7	15	\$ 551,20	\$ 3.858,40	\$ 8.268,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
5997	Insulina, determinación de receptores	7	15	\$ 1.701,60	\$ 11.911,20	\$ 25.524,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	20
5706	Interferón beta, anticuerpos IgG	1	3	\$ 3.031,20	\$ 3.031,20	\$ 9.093,60	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
6014	Interleucina 10 (IL 10)	1	3	\$ 2.782,40	\$ 2.782,40	\$ 8.347,20	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
6015	Interleucina 1B (IL 1B)	1	3	\$ 1.511,20	\$ 1.511,20	\$ 4.533,60	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	15
2692	Interleucina 28 (IL 28)	52	75	\$ 1.766,40	\$ 91.852,80	\$ 132.480,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	20
5793	Interleucina 6	7	15	\$ 1.086,40	\$ 7.604,80	\$ 16.296,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	1
6016	Interleucina 8	1	3	\$ 2.951,20	\$ 2.951,20	\$ 8.853,60	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	120



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

								ERUNG) DAKKS	
5954	JAK2 Mutación	7	15	\$ 2.764,80	\$ 19.353,60	\$ 41.472,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
6001	Lactato deshidrogenasa, isoenzima	1	3	\$ 789,60	\$ 789,60	\$ 2.368,80	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	1
5965	Leishmania anticuerpos IgG	0	2	\$ 736,00	\$ -	\$ 1.472,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
5747	Leptina	13	30	\$ 339,20	\$ 4.409,60	\$ 10.176,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	18
5707	Leptospira anticuerpos	52	75	\$ 540,00	\$ 28.080,00	\$ 40.500,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
5973	Lisozima	13	30	\$ 447,20	\$ 5.813,60	\$ 13.416,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	3
5409	Litio	8	18	\$ 168,80	\$ 1.350,40	\$ 3.038,40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5729	MAG autoanticuerpos	13	30	\$ 712,00	\$ 9.256,00	\$ 21.360,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
5589	Manganesio	13	30	\$ 306,40	\$ 3.983,20	\$ 9.192,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5404	Mercurio	8	18	\$ 321,60	\$ 2.572,80	\$ 5.788,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
5708	Metanefrinas fraccionadas en orina	260	360	\$ 318,40	\$ 82.784,00	\$ 114.624,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
5960	Metanefrinas fraccionadas en plasma	156	195	\$ 1.432,00	\$ 223.392,00	\$ 279.240,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	9
5612	Mi-2 anticuerpos	0	2	\$ 896,00	\$ -	\$ 1.792,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	30
6026	MLH1 secuenciación	0	2	\$ 9.608,00	\$ -	\$ 19.216,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	60
6027	MSH2 secuenciación	0	2	\$ 3.184,00	\$ -	\$ 6.368,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	60
6028	MSH6 secuenciación	0	2	\$ 5.496,00	\$ -	\$ 10.992,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	60
5523	Músculo estriado anticuerpos	1	3	\$ 576,80	\$ 576,80	\$ 1.730,40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5823	Musk anticuerpos	52	75	\$ 6.676,00	\$ 347.152,00	\$ 500.700,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	21
5229	Mycoplasma pneumoniae anticuerpos	8	18	\$ 614,40	\$ 4.915,20	\$ 11.059,20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5553	Niveles de clonazepam	0	2	\$ 773,60	\$ -	\$ 1.547,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
5814	Niveles de gentamicina	1	3	\$ 821,60	\$ 821,60	\$ 2.464,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

5993	Niveles de itraconazol	0	2	\$ 1.093,60	\$ -	\$ 2.187,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
5593	Niveles de lamotrigina	8	18	\$ 358,40	\$ 2.867,20	\$ 6.451,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
5943	Niveles de levetiracetam	1	8	\$ 631,20	\$ 631,20	\$ 5.049,60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
5648	Niveles de primidona	1	3	\$ 693,60	\$ 693,60	\$ 2.080,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
5594	Niveles de topiramato	7	23	\$ 257,60	\$ 1.803,20	\$ 5.924,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
5992	Niveles de voriconazol	1	3	\$ 1.698,40	\$ 1.698,40	\$ 5.095,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
6011	NMDar anticuerpos	1	3	\$ 5.431,20	\$ 5.431,20	\$ 16.293,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	30
6005	Osmolaridad en heces	0	2	\$ 2.142,40	\$ -	\$ 4.284,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5971	Panel de angioedema hereditario (inhibidor de esterasa C1, complemento C1Q, complemento C4 y C4D)	0	2	\$ 1.965,60	\$ -	\$ 3.931,20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	45
6030	Panel de mutaciones (BRAF, RAS, RET/PCT, PAX8/PPAR)	1	3	\$ 5.404,80	\$ 5.404,80	\$ 16.214,40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	15
5939	Paperas anticuerpos	7	15	\$ 709,60	\$ 4.967,20	\$ 10.644,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

5260	Parvovirus B19 anticuerpos	26	45	\$ 1.537,60	\$ 39.977,60	\$ 69.192,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5712	Parvovirus B19 PCR cuantitativo	8	18	\$ 301,60	\$ 2.412,80	\$ 5.428,80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5394	Péptido C	208	270	\$ 153,60	\$ 31.948,80	\$ 41.472,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5624	Péptido intestinal vasoactivo	13	30	\$ 756,00	\$ 9.828,00	\$ 22.680,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
6029	PKU análisis de mutación	1	3	\$ 23.032,00	\$ 23.032,00	\$ 69.096,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	25
5713	Plaquetas anticuerpos directos	8	18	\$ 542,40	\$ 4.339,20	\$ 9.763,20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5714	Plaquetas anticuerpos indirectos	26	45	\$ 1.047,20	\$ 27.227,20	\$ 47.124,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
5269	Plomo en sangre	7	15	\$ 128,00	\$ 896,00	\$ 1.920,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
5763	Polipéptido pancreático	7	15	\$ 816,00	\$ 5.712,00	\$ 12.240,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
5799	Porfirinas fraccionadas en orina 24hrs	26	45	\$ 276,00	\$ 7.176,00	\$ 12.420,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	15
5668	Porfobilinógeno en orina de 24hr	8	18	\$ 1.164,80	\$ 9.318,40	\$ 20.966,40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5769	Proinsulina	7	15	\$ 896,00	\$ 6.272,00	\$ 13.440,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
5826	Prostaglandina E2	7	15	\$ 2.487,20	\$ 17.410,40	\$ 37.308,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	30



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

6017	Proteína ácida fibrilar glial (GFAP)	1	3	\$ 1.493,60	\$ 1.493,60	\$ 4.480,80	HOSPITAL CLINIC (CDB)	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	15
5439	Proteína básica de mielina en LCR	7	15	\$ 549,60	\$ 3.847,20	\$ 8.244,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	21
5679	Relación Aldosterona/Renina	260	330	\$ 408,80	\$ 106.288,00	\$ 134.904,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
5718	Renina, Actividad plasmática	13	30	\$ 194,40	\$ 2.527,20	\$ 5.832,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	4
5667	Reticulina anticuerpos IgA	1	3	\$ 427,20	\$ 427,20	\$ 1.281,60	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	3
5281	Rickettsia rickettsii anticuerpos	26	45	\$ 372,00	\$ 9.672,00	\$ 16.740,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
6018	S 100B	1	3	\$ 1.573,60	\$ 1.573,60	\$ 4.720,80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5299	Sarampión anticuerpos	13	30	\$ 1.076,00	\$ 13.988,00	\$ 32.280,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5834	Selenio	8	18	\$ 631,20	\$ 5.049,60	\$ 11.361,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5726	Somatomedina-C (IGF-1)	195	255	\$ 373,60	\$ 72.852,00	\$ 95.268,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	4
5774	Somatostatina	1	3	\$ 987,20	\$ 987,20	\$ 2.961,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	33
5527	Subunidad alfa	8	18	\$ 984,00	\$ 7.872,00	\$ 17.712,00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	10
5732	Sulfonilureas en suero	1	3	\$ 1.236,80	\$ 1.236,80	\$ 3.710,40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	21



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

5653	T3 Reversa	7	15	\$ 717,60	\$ 5.023,20	\$ 10.764,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5711	Talio	7	15	\$ 644,00	\$ 4.508,00	\$ 9.660,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
5812	Testosterona biodisponible	1	3	\$ 1.341,60	\$ 1.341,60	\$ 4.024,80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	2
5547	Tiroides, Inmunoglobulina estimulante	247	315	\$ 724,00	\$ 178.828,00	\$ 228.060,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
5499	Tiroxina, globulina transportadora	52	90	\$ 99,20	\$ 5.158,40	\$ 8.928,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	1
6012	Titina anticuerpos	7	15	\$ 2.848,00	\$ 19.936,00	\$ 42.720,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
5736	Toxocara anticuerpos	13	30	\$ 715,20	\$ 9.297,60	\$ 21.456,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5790	Toxoplasma gondii anticuerpos en LCR	26	45	\$ 784,00	\$ 20.384,00	\$ 35.280,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5968	Toxoplasma gondii PCR	1	3	\$ 1.823,20	\$ 1.823,20	\$ 5.469,60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5449	Transferrina	910	1140	\$ 118,40	\$ 107.744,00	\$ 134.976,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5738	Transferrina receptor soluble	26	45	\$ 1.512,00	\$ 39.312,00	\$ 68.040,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	1
5945	Trichinella anticuerpos IgG	1	3	\$ 576,00	\$ 576,00	\$ 1.728,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

								QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	
5824	Triptasa	13	30	\$ 542,40	\$ 7.051,20	\$ 16.272,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
6006	Tropheryma whipplei PCR	1	3	\$ 1.688,00	\$ 1.688,00	\$ 5.064,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
5740	Trypanosoma cruzi anticuerpos	0	2	\$ 676,00	\$ -	\$ 1.352,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
5976	TSH anticuerpos	13	30	\$ 533,60	\$ 6.936,80	\$ 16.008,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
5407	Varicela Zoster anticuerpos	78	105	\$ 188,80	\$ 14.726,40	\$ 19.824,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
5758	Varicela Zoster PCR cuantitativo en LCR	1	3	\$ 2.224,00	\$ 2.224,00	\$ 6.672,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
5958	Virus de la influenza A y B	26	60	\$ 385,60	\$ 10.025,60	\$ 23.136,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

5944	Virus del Nilo anticuerpos	7	15	\$ 1.876,00	\$ 13.132,00	\$ 28.140,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	10
5741	Virus BK y virus JC PCR cuantitativo	23	50	\$ 1.876,00	\$ 43.148,00	\$ 93.800,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5614	Vitamina A (Retinol)	8	18	\$ 364,80	\$ 2.918,40	\$ 6.566,40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5349	Vitamina B1 (tiamina)	195	255	\$ 738,40	\$ 143.988,00	\$ 188.292,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
5595	Vitamina B6 (fosfato de piridoxal)	195	255	\$ 824,80	\$ 160.836,00	\$ 210.324,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
5350	Vitamina D 1,25 (dihidroxi)	650	885	\$ 309,60	\$ 201.240,00	\$ 273.996,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
5539	Vitamina E (alfa y gamma tocoferol)	78	105	\$ 453,60	\$ 35.380,80	\$ 47.628,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
	N-Telopéptidos	30	50	\$ 184,00	\$ 5.520,00	\$ 9.200,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
	Hepatitis G	10	20	\$ 952,00	\$ 9.520,00	\$ 19.040,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
	VHC panel de respuesta al tratamiento con IFN/RBV	5	10	\$ 1.400,00	\$ 7.000,00	\$ 14.000,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
	VHB resistencia antivirales (Lamivudina, entecavir, emtricitabina, adefovir y telebivudina)	5	10	\$ 360,00	\$ 1.800,00	\$ 3.600,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
	Xilosa en suero	20	30	\$ 256,00	\$ 5.120,00	\$ 7.680,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

5359	Zinc	7	15	\$ 164,80	\$ 1.153,60	\$ 2.472,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	
5600	Secuenciación de BRCA 1 y BRCA 2	50	100	\$ 7.840,00	\$ 392.000,00	\$ 784.000,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	60
	Hepatitis C RNA NS3 Genotipo (polimorfismo Q80K)	100	150	\$ 828,00	\$ 82.800,00	\$ 124.200,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
	Prueba de aliento para detección de intolerancia a la lactosa	10	20	\$ 792,00	\$ 7.920,00	\$ 15.840,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
	Prueba de aliento para detección de intolerancia a la fructuosa	10	20	\$ 792,00	\$ 7.920,00	\$ 15.840,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	4
	Prueba de aliento para detección de intolerancia a la galactosa	10	20	\$ 792,00	\$ 7.920,00	\$ 15.840,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	4
	Prueba de aliento para detección de intolerancia a la xilosa	10	20	\$ 792,00	\$ 7.920,00	\$ 15.840,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	4
	Prueba de aliento para detección de intolerancia al sorbitol	10	20	\$ 792,00	\$ 7.920,00	\$ 15.840,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	17
	Chlamydia pneumoniae PCR cualitativo (Chlamyophila pneumoniae)	10	20	\$ 364,80	\$ 3.648,00	\$ 7.296,00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
	Chlamydia psittasi anticuerpos IgG	1	3	\$ 533,00	\$ 533,00	\$ 1.599,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
	Glutamato deshidrogenasa (GLDH)	10	20	\$ 188,00	\$ 1.880,00	\$ 3.760,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR	9



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

								QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	
	Calprotectina	10	20	\$ 228,80	\$ 2.288,00	\$ 4.576,00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
	Gangliósido GD18 autoanticuerpos IgM	5	10	\$ 798,40	\$ 3.992,00	\$ 7.984,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
	Amikacina niveles	1	3	\$ 177,00	\$ 177,00	\$ 531,00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	4
	TOTAL				\$ 4.845.776,40	\$ 7.996.458,00			